

RADICACION NUMERO : 16.190

FECHA: NOV. 30/004

FISCAL: *DRA. BERTINE.*

DR. FELIX MARIA QUINTERO

19-XII-005. Amanda Garcia F 2

DELITO : LESIONES PERSONALES AT...
SINDICADO : ALBERTO ARIAS BERRIO
DENUNCIANTE : DE OFICIO
OFENDIDO : DIEGO SANTIAGO LORA RUIS Y OTRO
PROCEDENCIA : FISCALIA 39 LOCAL DE LESIONES II CALI V. (RAD. 426739)
MOTIVO : APELACION RESOLUCION DE PRESCRIPCION
VIENE EN : 3 CUADERNOS CON 295, 84 y 108 FOLIOS

La 11/01/2005
ENERO 24/005 : A Despacho del sr. fiscal.
A DESPACHO DEL SR. FISCAL- RESASIG.-

MARZO 9/006 : con resolucion del 8 DE MARZO del 2.006 EL DESPACHO RESOLVIO PRIMERO REVOCAR LA PROVIDENCIA QUE DECRETO LA EXTINCIÓN DE LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCION. COMUNICAR LA PRESENTE DECISION CON LA ADVERTENCIA QUE CONTRA ELLA NO CABE NINGUN RECURSO

MARZO 9-006 SE REMITEN LAS PRESENTES DILIGENCIAS A LA FISCALIA 39 local de LESIONES C II CALI VA CON TRES CUADERNOS
330, Folios 108- 54 Folios

- JUNIO 14/006 : En la fecha se reciben las presentes diligencias de la FISCALIA 25 LOCAL DE LESIONES PERSONALES II CALI V.-

MOTIVO : APLACION PRECLUSION

VIENE EN : UN CUADERNO ORIGINAL CON 384 FLS, PARTE CIVIL CON 59 FLS Y TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE CON 108 FLS

JUNIO 14/006 : A DESPACHO DEL SR. FISCAL .-

OCT. 8/007 : Mediante Resolucion interlocutoria No. 2-196 RESUELVE: CONFIRMAR el proveido objeto de apelacion.-COMUNICAR por la primera instancia esta decsion a las partes para garantizar el derecho de publicidad. COMPULSAR COPIAS por secretaria de toda la actuac con destino a la fiscalia Delegada ante el Tribunal Superior, por competencia, para que se invetigue a la dra. ANA CECILIA LOEN CALERO, como fiscal 39 local de Cali V.-

OCT. 9/007 : Se remiten las presentes diligencias a la FISCALIA 25 LOCAL DE LESIONES I CALI V. va un cuaderno original con 407 fls, de parte civil con

59 fls y otro civilmente responsable con 106 fls .-



Traer fotocopia cedula 205
del papa. y. declaración
de supervivencia

RECIBIDO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
5 MAR 2004

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2004

INFORME INVESTIGATIVO No. 1844 FGN-CTI-SI-GDEF.

REFERENCIA

Radicación 426739-39
Radicación Interna No. 30441-3
Delito Lesiones Personales.

DIRIGIDO A

Doctor
JAIRO NUÑEZ ARENAS
Coordinador Grupo Delitos Economicos y
Financieros
Cuerpo Técnico de Investigación
Ciudad

DESTINO

Doctora
ANA CECILIA LEON CALERO
Fiscal 39 Local
Unidad II de Lesiones Personales y Querellables
Avenida Roosevelt No.38-32
Santiago de Cali.

MARCO LEGAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 319 del Código de Procedimiento Penal.

OBJETO DE LA COMISIÓN

Dando cumplimiento a la misión de trabajo No. 021 del 16 de enero de 2004 el cual dice: "....se solicito la adición del informe investigativo No. 6997 del 24 de septiembre de 2003 ... ya que, presumo por error involuntario, no efectúo el calculo para lucro cesante futuro, al considerar que no estaba determinado por la Junta Calificadora de Invalidez el porcentaje de perdida de capacidad laboral del señor DIEGO SANTIAGO LORA, cuando dicho documento obra en el proceso a folio 161.

C U E R P O T É C N I C O D E I N V E S T I G A C I Ó N
C A L L E 2 5 N O R T E N o 6 - A - 1 1 - S A N T I A G O D E C A L I
T E L É F O N O 5 5 2 0 0 0 F A X 3 3 5 1 - 3 3 0 0

CASO HUGO EDINSON GONZALEZ

A la fecha del presente informe se arriman los siguientes documentos como gastos o desembolsos efectuados:

Se actualizarán los gastos tenidos en cuenta en el anterior informe y los aportados en el presente informe, con el índice de precios al consumidor (I.P.C.) certificado por el banco de datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, más el 6% de interés compuesto, que es la mínima cantidad que debe rentar un dinero.

MES	SALDO INICIAL	IPC	AJUSTE			MOVIMIENTO MES	NUEVO SALDO
			INTERES PURO MENSUAL	PORCENTAJE A AJUSTAR	VALOR AJUSTE		
2.001							
Enero	\$ -	0.46%	0.4867%	0.9467%	-		
Febrero	\$ -	1.05%	0.4867%	1.5367%	-	97,300	97,300
Marzo	\$ 97,300	1.39%	0.4867%	2.3767%	474	119,400	217,174
Abril	\$ 217,174	1.43%	0.4867%	1.9667%	1,057	120,600	338,831
Mayo	\$ 338,831	1.15%	0.4867%	1.6367%	1,649	4,300	344,780
Junio	\$ 344,780	0.42%	0.4867%	0.9067%	1,678	137,700	484,158
Julio	\$ 484,158	0.04%	0.4867%	0.5267%	2,356	186,600	673,114
Agosto	\$ 673,114	0.11%	0.4867%	0.5967%	3,275	220,700	897,090
Septiembre	\$ 897,090	0.26%	0.4867%	0.7467%	4,368	111,500	1,012,956
Octubre	\$ 1,012,956	0.37%	0.4867%	0.8567%	4,930		1,017,886
Noviembre	\$ 1,017,886	0.19%	0.4867%	0.6767%	4,954	56,100	1,078,940
Diciembre	\$ 1,078,940	0.12%	0.4867%	0.6067%	5,251	45,700	1,129,892
2.002							
Enero	\$ 1,129,892	0.34%	0.4867%	0.8267%	5,499	103,400	1,238,791
Febrero	\$ 1,238,791	0.80%	0.4867%	1.2867%	6,029		1,244,820
Marzo	\$ 1,244,820	1.26%	0.4867%	1.7467%	6,059	695,200	1,946,078
Abril	\$ 1,946,078	0.71%	0.4867%	1.1967%	9,472	-	1,955,550
Mayo	\$ 1,955,550	0.92%	0.4867%	1.4067%	9,518	-	1,965,068
Junio	\$ 1,965,068	0.60%	0.4867%	1.0867%	9,564	-	1,974,632
Julio	\$ 1,974,632	0.43%	0.4867%	0.9167%	9,611	-	1,984,242
Agosto	\$ 1,984,242	0.02%	0.4867%	0.5067%	9,657	-	1,993,900
Septiembre	\$ 1,993,900	0.92%	0.4867%	1.4067%	9,704	-	2,003,604
Octubre	\$ 2,003,604	0.36%	0.4867%	0.8467%	9,752		2,013,355
Noviembre	\$ 2,013,355	0.56%	0.4867%	1.0467%	9,799		2,023,154
Diciembre	\$ 2,023,154	0.60%	0.4867%	1.0867%	9,847		2,033,001
2.003							
Enero	\$ 2,033,001	0.27%	0.4867%	0.7567%	9,895		2,042,896
Febrero	\$ 2,042,896	1.17%	0.4867%	1.6567%	9,943		2,052,838
Marzo	\$ 2,052,838	1.11%	0.4867%	1.5967%	9,991		2,062,830

2.003							
Abril	\$ 2,062,830	1.05%	0.4867%	1.5367%	10,040		2,072,869
Mayo	\$ 2,072,869	1.15%	0.4867%	1.6367%	10,089		2,082,958
Junio	\$ 2,082,958	0.49%	0.4867%	0.9767%	10,138		2,093,096
Julio	\$ 2,093,096	0.05%	0.4867%	0.4367%	10,187		2,103,283
Agosto	\$ 2,103,283	0.14%	0.4867%	0.3467%	10,237		2,113,520
Septiembre	\$ 2,113,520	0.31%	0.4867%	0.7967%	10,288		2,123,806
2004							
Enero	\$ 2,123,806	0.27%	0.4867%	0.7567%	10,337		2,134,143
Febrero	\$ 2,134,143	1.17%	0.4867%	1.6567%	10,387		2,144,530

Para este cálculo se tiene en cuenta todos los desembolsos en que ha incurrido el señor Edinson y se aportaron en el expediente, los cuales se actualizan al mes de febrero del presente año, estimando el Daño Emergente es por valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$ 2.144.530).

LUCRO CESANTE PASADO

Para la liquidación del Lucro Cesante Pasado, que corresponde al salario dejado de percibir, por el porcentaje de invalidez dictaminado por la Junta calificadora, se toma el tiempo desde que se termino la incapacidad hasta la fecha del informe, por el interés puro del 6% anual equivalente al 0.4867% nominal mensual.

CONCEPTO	AÑO	MES	DIA
Fecha del Accidente Tránsito	2001	04	20
Días de Incapacidad			90
Fecha finalización incapacidad	2001	07	20
Fecha de corte	2004	03	20
Tiempo Transcurrido	2	08	0 = 32 meses

Para la liquidación se utiliza la siguiente fórmula:

$$L.C.P. = R.A. * \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

Antes de efectuar el cálculo anterior, se actualiza la remuneración salarial obtenida en el momento del accidente.

$$L.C.P. = \frac{\text{INDICE FINAL (I.P.C.)}}{\text{INDICE INICIAL (I.P.C.)}}$$

$$L.C.P. = 602.666 * \frac{148.75}{125.54} = \$ 714.087$$

Realiza la actualización se realizan los cálculos respectivos:

$$L.C.P. = \$ 714.087 * \frac{(1.004867)^{32} - 1}{0.004867} = \$ 24.661.554$$

A continuación, se liquida el anterior valor, por el porcentaje dictaminado por la Junta de Calificación de Invalidez Regional del Valle, correspondiente al 76.09% de invalidez (folio 159 del C.O.).

$$L.C.P. = \$ 24.661.554 * 0.7609 = \$ 18.764.976$$

El total del Lucro Cesante Pasado suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 18.764.976).

LUCRO CESANTE FUTURO

En lo referente al Lucro Cesante Futuro, se observa a folio 159 del C.O. del cuaderno original, que el señor HUGO EDINSON GONZALEZ, tiene una pérdida de la capacidad laboral en un total del 76.09%, diagnosticado por la Junta de Calificación de Invalidez Regional Valle del Cauca.

Por lo tanto, se liquida el Lucro Cesante Futuro, que corresponde a los salarios dejados de percibir por consecuencia de su invalidez hasta su expectativa de vida, valor que percibirá anticipadamente.

Teniendo en cuenta, que el señor HUGO EDINSON GONZALEZ tenía 24 años en el momento del accidente (folio 159 del C.O.), se toma la vida probable establecida por el DANE, para ese rango que es de 52.50 o 630 meses (52.50 * 12 meses); como ya se había liquidado 35 meses (incapacidad y el Lucro Cesante pasado).

$$630 \text{ meses} - 35 \text{ meses} = 595 \text{ meses}$$

Para su liquidación se utiliza la siguiente formula:

$$L.C.P. = R.A. * \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$L.C.F. = \$ 714.087 * \frac{(1.004867)^{595} - 1}{0.004867(1+0.004867)^{595}} = \$ 138.556.546$$

El valor estimado anteriormente de \$ 138.556.546, correspondería al 100% calculado, por lo tanto para el caso que nos ocupa se le aplica el % de invalidez dictaminado por la Junta Calificadora de Invalidez.

$$L.C.P. = \$ 138.556.546 * 76.09\% = \$ 105.427.675$$

El valor del Lucro Cesante Pasado calculado es de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 105.427.675).

En relación a los DAÑOS MORALES, se le informa a su Despacho que por tratarse de una indemnización no valorable pecuniariamente, estos se dejan a consideración y discreción del buen juicio de su señoría, en concordancia al artículo 106 del Código Penal.

CONCLUSIONES

- El presente Informe Pericial se profiere con la salvedad de que se contrae de manera exclusiva a los documentos aportados al proceso, los cuales se encuentran relacionados bajo el título de "Fuentes y Elementos de Estudio".

CASO DIEGO SANTIAGO LORA

• Daño Emergente	\$ 1.383.099
• Incapacidad de 90 días	1.074.000
• Lucro Cesante Pasado	2.084.189
• Lucro Cesante Futuro	<u>11.274.864</u>

TOTAL LIQUIDACION PERJUICIOS \$ 15.816.152

CASO HUGO EDINSON GONZALEZ

• Daño Emergente	\$ 2.144.530
• Lucro Cesante Pasado	18.764.976
• Lucro Cesante Futuro	<u>105.427.675</u>

TOTAL LIQUIDACION PERJUICIOS \$126.337.181

CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN
CALLE 25 NORTE No 5-A-11-SANTIAGO DE CALI
TELÉFONO 4082000 EXT 3351-3300

214

- Este informe estará sujeto a cambios en la medida en que se arrimen nuevos documentos al proceso.

ANEXOS

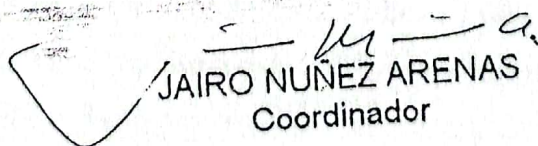
- Cuaderno original del proceso No. 426739 con 203 folios.
- Cuaderno Demanda de parte Civil y vinculación de terceros del proceso No. 426739 con 108 folios.

Atentamente,


ASTRID ARCILA SANCHEZ
Investigador Judicial I
Código 4925

CERTIFICACION

El suscrito Coordinador del Grupo de Delitos Económicos y Financieros del CTI de la Fiscalía General de la Nación Seccional Cali, certifica que el Investigador que suscribe el presente informe es servidor público adscrito a este grupo investigativo.


JAIRO NUÑEZ ARENAS
Coordinador